

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

## ORDENANZA N° 030/2023

### POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS SERVICIOS DE DES INFESTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAUGUÁ.

#### VISTO:

El Exp N° 062/2023 del Concejal Sr. Víctor Sánchez, donde presenta Proyecto de Ordenanza "Por la cual se Reglamentan los Servicios de Des Infestación, Desinfección y Desratización en el Municipio de Itauguá".

#### CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 131/2023 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 006/2023 de la Comisión de Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente, en el cual aconsejan aprobar el proyecto presentado, conforme al Dictamen N° 129/2023 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 06 de julio del 2023, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de los miembros presentes.

#### ORDENA:

### CAPITULO I - GENERALIDADES.

**Artículo 1º** Entiéndase por Empresa Privada de Des infestación, Desinfección y Desratización, aquellas que desarrollan actividades de saneamiento en terrenos, edificios, locales, comercios, industrias, viviendas y vehículos públicos o privados; a solicitud de las autoridades, propietarios y/u ocupantes, respectivamente.

**Artículo 2º** Establecer la obligatoriedad de la Des Infestación, Desinfección y Desratización de los establecimientos comerciales, industriales, conjuntos habitacionales, viviendas en situación de abandono, vehículos de trasportes públicos, en todo el distrito de Itauguá y lotes baldíos ubicados dentro del radio urbano. En caso de comercios o empresas prestadoras de servicios gastronómicos que superen los 150 m<sup>2</sup> y las industrias que superen los 200 m<sup>2</sup>, será obligatoria la presentación del certificado de fumigación para la renovación de la Patente Comercial.

**Artículo 3º** Se considera establecimientos públicos: los edificios públicos, salones de baile, clubes y centros deportivos, auditorios, escuelas, colegios, universidades públicas, hospitales, templos de culto. Ferias y mercados y por establecimientos privados: sanatorios, escuelas, colegios y universidades privadas, clubes y centros sociales y deportivos y otros.

**Artículo 4º** Se consideran establecimientos comerciales: comercios, salones de comercios, centros comerciales, bares, restaurante, hoteles, moteles, confiterías, heladerías, supermercado, depósitos y otros establecimientos similares.

**Artículo 5º** Se consideran establecimientos industriales: locales donde se hallan establecidas industrias en general, talleres mecánicos, metalúrgicos, carpintería en general, aserraderos, cerámicas y otros.

**Artículo 6º** Son considerados vehículos de transporte públicos; los ómnibus de pasajeros que efectúa servicios en el área urbana e interurbana, transporte escolar, ómnibus de turismo, coche de ferrocarril, camiones de mudanza, correos y otros.



JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal



Ascencio Acosta Trinidad  
Presidente Junta Municipal

Visión: Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos.

**Misión:** "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

## CAITULO II – REQUISITOS

**Artículo 7º** Para que la Empresa preste servicio en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Itauguá, deben gestionar el permiso de habilitación correspondiente. Los Servicios de Des Infestación, Desinfección y Desratización, serán prestados por personas físicas o jurídicas en un registro especial habilitado por la Dirección de Gestión Ambiental. Dicha inscripción deberá realizarse anualmente, para lo cual deberá presentar:

**Inc. a-** Solicitud de habilitación dirigida al intendente.

**Inc. b-** Constitución Legal mínima de 5 años comprobable a través de la Constancia de RUC.

**Inc. c-** Certificado de Registro de la Empresa Fumigadora expedido por DIGESA dependiente del MSPyBS.

**Inc. d-** Contar con Asesor Técnico para lo cual deberá presentarse el Registro del Asesor Técnico expedido por DIGESA dependiente del MSPyBS.

**Inc. e-** Contar como mínimo con 8 técnicos fumigadores registrados en la Dirección General de Salud Ambiental para lo cual debe presentarse los carnets expedidos por la entidad mencionada.

**Inc. f-** Contar con Personal Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional.

**Inc. g-** Experiencia en servicios de fumigación demostrada a través de la presentación de contratos y/o facturación.

**Inc. h-** Contar con Patente Comercial expedida por la Municipalidad de Itauguá para la prestación de los servicios.

**Inc. i-** Nomina de Equipos disponibles para la prestación del servicio (Mochilas Pulverizadoras, Manuales – A motor, Perforadora de Suelo para Barrera química, Equipo de Termoniebla).

**Inc. j-** Oficina de atención al cliente, dentro de la jurisdicción de Itauguá.

**Inc. k-** Nómina con un mínimo de 8 (ocho) funcionarios debidamente inscriptos en el IPS.

**Inc. l-** Presentación de Póliza de Caucción contra incumplimiento del contrato, a favor de la Municipalidad por valor de Gs. 300.000.000 (trescientos millones de guaraníes).

**Artículo 8º** La autorización de la empresa para la ejecución de los trabajos será otorgada por la Intendencia Municipal con dictamen favorable de la Dirección de Gestión Ambiental; Salubridad, Higiene y Medio Ambiente y Dirección de Obras, conforme a la mejor oferta presentada por la firma prestadora de servicios, con una validez de un año, pudiendo renovarse.



JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal



ST Ascencio Acosta Trinidad  
Presidente Junta Municipal

**Visión:** "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos"



**Misión:** "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

**Artículo 9º** La empresa prestadora de Servicios de Des Infestación, Desinfección y Desratización abonara a la municipalidad en concepto de tasa de fiscalización entre el 07% y 15% de la suma facturada mensualmente por el servicio, conforme al formulario de declaración jurada presentada mes a mes ante el Ministerio de Hacienda.

**Artículo 10º** La empresa prestadora de Servicios de Des Infestación, Desinfección y Desratización, que incumpla con la presentación de la Declaración Jurada requerida en el artículo anterior, será pasible de sanción con la rescisión del contrato.

### CAPITULO III - FRECUENCIA

**Artículo 11º** Establecer la Frecuencia con la que se exigirá los servicios de Des Infestación, Desinfección y Desratización, como sigue:

**Inc. a-** En los establecimientos de producción y comercialización de los alimentos, se realizará cada 3 (tres) meses.

**Inc. b-** En los establecimientos públicos y privados, comercios e industrias se realizará cada 6 (seis) meses.

**Inc. c-** En los conjuntos habitacionales, viviendas unifamiliares y similares, lotes baldíos ubicados dentro del radio urbano, se realizará una vez al año.

**Inc. d-** En los vehículos de transporte público se realizarán cada 6 meses en el lugar indicado en la Municipalidad.

**Artículo 12º** Los locales/ instituciones no previstos en el artículo anterior, se registrarán conforme a la disposición de la Dirección de Obras, Gestión Ambiental, Salubridad Higiene y Medio Ambiente.

### CAPITULO IV – CONSTANCIA

**Artículo 13º** Las empresas prestadoras de servicios, entregaran a los propietarios de los locales o vehículos beneficiados con los trabajos, un certificado y calcomanía con los detalles del servicio. Dichos certificados y calcomanías serán proveídos por la empresa prestadora de los servicios y estarán registrados en la Dirección de Gestión Ambiental.

**Artículo 14º** Los propietarios deberán disponer de los certificados y calcomanías en lugares visibles en sus respectivos lugares o vehículos.

### CAPITULO V - DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS

**Artículo 15º** Los servicios de Des Infestación y Desinfección de los locales cerrados serán por fumigaciones y rociados preferentemente.

**Artículo 16º** Los registros, albañales, desagües se desinfectarán por fumigación y espolvoreo.



JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal



Sr. Ascencio Acosta Trinidad  
Presidente Junta Municipal

**Visión:** "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

**Misión:** "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

**Artículo 17º** Los servicios Desratización de los locales abiertos se efectuarán con métodos de contacto y/ o de ingestión preferentemente.-----

**Artículo 18º** Los productos químicos y/o drogas a ser utilizadas estarán a cargo de la Empresa con la supervisión de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente y la Dirección de Obras.-----

**Artículo 19º** Los productos químicos y/o drogas a ser utilizadas deberán estar debidamente habilitados por SENAVE y/o DINAVISA.-----

### CAPITULO VI - DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 20º** La Municipalidad de Itauguá facultará a la Dirección de Gestión Ambiental; Dirección de Salubridad, y Dirección de Obras, para realizar las notificaciones a los locales comerciales, industrias, instituciones públicas y privadas, conjuntos habitacionales, viviendas unifamiliares, vehículos de transportes públicos, de modo a dar cumplimiento con la presente Ordenanza.-----

**Artículo 21º** Las empresas y establecimientos o personas físicas que fueran notificadas previamente tendrán un plazo de 30 días para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.-----

**Artículo 22º** Los propietarios y/o responsables de locales comerciales, industrias, instituciones públicas y privadas, conjuntos habitacionales, viviendas unifamiliares, vehículos de transportes públicos, podrán solicitar el servicio de Des Infestación, Desinfección y Desratización a través de mesa de entrada de la Institución.-----

**Artículo 23º** La Intendencia Municipal deberá remitir a la Empresa encargara del servicio, la nómina de los servicios solicitados y dar respuesta al recurrente en un plazo máximo de 5 (cinco) días.-----

**Artículo 24º** La Empresa encargada del servicio, una vez recibida la comunicación por parte de la Dirección de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente, debe dar respuesta al solicitante en un plazo no mayor a 10 (diez) días.-----

**Artículo 25º** La Empresa deberá comunicar de forma mensual a la Municipalidad de Itauguá, los trabajos concretados en cada mes, para determinar el monto del pago correspondiente por la prestación del servicio.-----

### CAPITULO VII - DE LAS TASAS

**Artículo 26º** Las tasas para los servicios de Des Infestación, Desinfección y Desratización serán determinadas como sigue:

SUPERFICIE	COSTO
De 0 a 50 m <sup>2</sup>	35.000 Gs.
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	50.000 Gs.
De 101 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	1.500 Gs. por cada m <sup>2</sup>
De 401 m <sup>2</sup> a 1.000 m <sup>2</sup>	1.200 Gs. por cada m <sup>2</sup>
De 1.001 m <sup>2</sup> a 2.000 m <sup>2</sup>	1.050 Gs. por cada m <sup>2</sup>



Dr. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal



Sr. Ascencio Acosta Trinidad  
Presidente Junta Municipal

Vision: Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos.

**Misión:** "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

**OBSERVACIÓN:** Los costos están sujetos a una variación de hasta el 20%

### **CAPITULO VIII- RESPONSABILIDAD, CONTROL Y CUMPLIMIENTO**

**Artículo 27º** La programación de ejecución de Des Infestación, Desinfección y Desratización estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Obras y Dirección de Salubridad.

**Artículo 28º** El control y el cumplimiento de la presente ordenanza, estará a cargo de las Direcciones de Gestión Ambiental, Obras, Salubridad, Transporte Publico y Tránsito de la Municipalidad de Itaugua.

**Artículo 29º** La empresa encargada de prestar el servicio, deberá realizar un trabajo óptimo dando cumplimiento a la legislación vigente al respecto. El incumplimiento del contrato de prestación de servicio será motivo de cancelación de la licencia de trabajo y rescisión de contrato.

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 30º** La escala de multa por incumplimiento estará establecida según la Ord. 48/12.

**Artículo 31º** En caso de comprobarse la ineficiencia del procedimiento y/o la mala utilización de los productos químicos por parte de los prestadores de servicios se considera falta grave, y la reincidencia será como falta gravísima, aplicándose la multa correspondiente y la suspensión de la habilitación de dicha empresa en la ciudad de Itaugua.

**Artículo 32º** Las empresas y establecimientos o personas físicas que fueran notificadas previamente y que en un plazo de 30 días no cumplan con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza incurrirá en lo que se considera falta grave.

**Artículo 33º.-** Derogar la Ordenanza N° 109/2015 y demás disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

**Artículo 34º.-** Comunicar a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (ACTA N° 085).-**



**ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN**  
Secretario Jta. Municipal



**SR ASCENCIO ACOSTA TRINIDAD**  
Presidente Jta. Municipal

Téngase por Ordenanza Municipal, quedando Sancionada y Promulgada la misma, a los 24 días del mes de Julio del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*

Abg. Ronald Ramón Insfrán González  
Secretario General



*[Handwritten signature]*

Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Intendente Municipal

**MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ**  
**DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD**  
RECIBIDO POR: Olea Cabarcas  
FECHA: 25-07-2023 HORA: 10.08  
FIRMA: *[Handwritten signature]*

**MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
RECIBIDO POR: Karen Gavilán  
FECHA: 26-07-23 HORA: 08:28  
MOTIVO: Ordenanza T FIRMA: *[Handwritten signature]*

